AUTO INTERLOCUTORIO No. 043
Demandantes: CARMEN JULIA JALVIN ACHINTE Y OSCAR JALVIN ACHINTE
Demandado: SEGUNDO JOSE CHARFUELAN
Proceso No.: 2020-00043-00

Sotará, Cauca, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

CONSIDERACIONES

En atención a que por motivos de fuerza mayor relativos a factores climáticos no se pudo realizar la diligencia de inspección judicial sobre el inmueble rural objeto del presente proceso declarativo de pertenencia, este Despacho Judicial procederá a programar nueva fecha y hora para su realización, así como, para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 392 del C.G.P.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SOTARÁ, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO.- SEÑALAR como fecha para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 392 del C.G.P., el día martes veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

SEGUNDO.- CITAR a las partes mediante el presente proveído para que concurran personalmente a la audiencia convocada a los asuntos relacionados con la misma, fijación del litigio, control de legalidad, interrogatorio de las partes y práctica de otras pruebas.

TERCERO.- PREVENIR a las partes de las consecuencias por su inasistencia a la presente audiencia, consagradas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 del C.G.P.

CUARTO.- SEÑALAR como fecha para la realización de la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL, sobre inmueble rural consistente en Lote de Terreno con Casa de Habitación, con un área de 252 metros cuadrados, el cual hace parte de un predio de mayor extensión determinado como: Lote Número 2, ubicado en la sección de Antomoreno, del municipio de Sotará, Cauca,, con yn' área de 3.533 metros cuadrados, identificado con él número predial 00-02-0Ó-00-0007-0047-0-00-00- 00Ó0 y registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 120-154030 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca, el día lunes veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023), a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

DESIGNAR como perito a la ingeniera VILMA DUYMOVIC GARCIA, quien figura en la lista de auxiliares de la justicia, quien deberá contar con todos los medios tecnológicos idóneos para rendir el correspondiente informe pericial, sobre la extensión o área, linderos y características del inmueble objeto del experticio, el cual deberá presentarlo dentro de los cinco (05) días siguientes a la diligencia de inspección judicial.

ADVERTIR a la designada qué, de conformidad con el inciso 3 del artículo 49 del C.G.P., la designación es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial, y su no aceptación debe expresarse justificadamente dentro de los cinco (05) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, para proceder a su relevo. COMUNICAR esta designación conforme a lo regulado por el artículo 49 del C.G.P.

QUINTO.- El interrogatorio de parte y los testimonios decretados se practicarán o recibirán en la audiencia virtual de que trata el artículo 392 del C.G.P., señalada para el martes veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)

SEXTO.- ORDENAR a las partes tomar en cuenta y cumplir los deberes mencionados en la parte motiva, siendo uno de ellos la citación de los testigos mencionados en la demanda y su contestación si fuere el caso (artículo 78 numeral 11).

SÉPTIMO.- ADVERTIR a las partes, que el aplazamiento de la audiencia, de ser el caso, se sujetará a lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 3º del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA ROJAS